



Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

Pensión de viudez o sobrevivencia del antiguo Sistema de Reparto

Última actualización: 27 enero, 2026

Descripción

Si eres cónyuge de una persona imponente o fallecida del antiguo Sistema de Reparto, accede a un monto económico, mensual, permanente y de por vida.

El beneficio lo otorga el ex **Servicio del Seguro Social** y las siguientes ex cajas:

- Empleados Particulares.
- Empleados Públicos y Periodistas (sector público y sector periodistas).
- Empleados Municipales de la República.
- Obreros Municipales de la República.
- Empleados Municipales de Santiago.
- Hípica Nacional.
- Marina Mercante Nacional (sección tripulantes de naves y operarios).
- Empleados y Obreros de la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias.

Si ya tienes el beneficio, revisa si registras [pagos por cobrar](#).

Solicita la pensión durante todo el año a través del **sitio web** y en las **sucursales ChileAtiende**.

Revisa los requisitos y documentos

Haz clic en el ex [Servicio de Seguro Social](#) o en una de las ex caja del antiguo Sistema de Reparto para obtener más información sobre los requisitos y documentos:

- [Empleados Particulares](#).
- Empleados Públicos y Periodistas ([sector público](#) y [sector periodistas](#)).
- [Empleados Municipales de la República](#).
- [Obreros Municipales de la República](#).
- [Empleados Municipales de Santiago](#).
- [Hípica Nacional](#).
- [Marina Mercante Nacional \(sección tripulantes de naves y operarios\)](#).
- [Empleados y Obreros de la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias](#).



pensión de viudez o sobrevivencia. Si cumples con los requisitos, podrás solicitarla con tu [ClaveÚnica](#) a través de la misma plataforma.

Si prefieres, reúne la documentación y acude a una [sucursal ChileAtiende](#) con tu [cédula de identidad](#).

Importante: si el trámite lo realiza tu apoderada o apoderado, debe presentar un poder notarial con tu permiso y su cédula de identidad.

Consulta el estado del trámite

Para saber el avance de tu solicitud, ingresa a nuestro [sitio web ChileAtiende](#) con tu ClaveÚnica. Si no la tienes, [solicítala](#).

Obtén más información

Si tienes dudas, llama a nuestro call center ChileAtiende **101** o al **+56 4 4236 20 00** (si estás en el extranjero). Revisa el [horario de atención](#).

Lee el marco legal

- [Ley N° 15.579](#).
- [Artículo 13 de la Ley N° 10.475](#).
- [Artículo 23 de la Ley N° 10.662](#).
- [Decreto Supremo \(DS\) N° 770](#), de 1948.
- [Decreto con Fuerza de Ley \(DFL\) N° 91](#), de 1979.
- [Decreto Supremo \(DS\) N° 1670, de 1946](#).
- [Artículo 10 del Decreto Ley \(DL\) N° 2.448](#).
- [Ley N° 2.448](#), de 1978.
- DO N° 30.477, de 1979.
- Decreto Supremo (DS) N° 566, de 1964.